

DECRETO Nro. 10398 DE 11 JUL. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los Artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 Artículos 23 y 31; el Decreto 1083 de 2015 Artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1, los Decretos 231 y 232 del 27 de mayo de 2022 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 125 de la Constitución Política, señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”*

Que los Artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de sus funciones legales consagradas en el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004 mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019, convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria número 1303 de 2019, Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución número 2721 de fecha 25 de febrero de 2022, por la cual se resolvió conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer: *“tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28722”* el Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, en la cual el señor **KEINER MIGUEL AHUMADA SAMPER**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.221.968.706 ocupó la posición número dos (2).

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente fue publicada el 03 de marzo de 2022 en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

01-8



DECRETO Nro. 398 DE 11 JUL 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

100-20

Que es preciso indicar que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que se encuentra revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio desde su expedición y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Que sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: *“La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)”*

Que el Artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, establece el término y el orden en la cual se deben realizar los respectivos nombramientos, así: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

Con todo, el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Santa Marta, mediante fallo de fecha 10 de junio de 2022, ordenó: *“(.) a la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, (...), proceda a efectuar los nombramientos de los señores (...) KEINER MIGUEL AHUMADA SAMPER en los cargos de (...); AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28722, respectivamente, en los cuales ocupan posiciones meritorias en las listas de elegibles adoptadas mediante Resoluciones Nos. 2657 del 25 de febrero de 2022, 2701 del 25 de febrero de 2022, 2611 25 de febrero de 2022 y 2721 25 de febrero de 2022, expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

Que la Gobernación del Magdalena mediante Decreto número 0470 de fecha 24 de agosto de 2000, había efectuado el nombramiento en provisionalidad de



DECRETO Nro. 398 DE 11 JUL. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

100-20

la señora **VARELA CABALLERO INÉS MARÍA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 26.845.377 en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 5335, Grado 05, ubicada en la Institución Educativa Departamental San José de Pueblo Viejo. La posesión en el cargo provisional se efectuó mediante acta de posesión de fecha 01 de septiembre de 2000.

Que la Gobernación del Magdalena mediante el Decreto 621 de 13 de noviembre de 2009, ajustó la planta de personal administrativo adscrita al Sector Educativo del Departamento del Magdalena en los siguientes términos:

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CON BASE EN NOMENCLATURA DEL SITUADO FISCAL					SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CON BASE EN NOMENCLATURA DEL DECRETO 785 DE 2005				
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	DE	ASISTENCIAL	5335	03	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	DE	ASISTENCIAL	470	05

Que el Artículo 3 del Decreto 621 del 13 de noviembre de 2009, entre otras determinaciones, estableció las denominaciones códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena nombrados en provisionalidad en vacantes definitivas o temporales:

CÉDULA	NOMBRE	CARGO	NIVEL	CÓDIGO	GRADO
26845377	VARELA CABALLERO INES MARIA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	470	5

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, resulta procedente el nombramiento en período de prueba del elegible **KEINER MIGUEL AHUMADA SAMPER**, determinada en la lista de elegibles en el empleo ofertado perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, lo cual implica jurídicamente la terminación de manera motivada del nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público que ocupa en cargo de manera provisional, esto es, **VARELA CABALLERO INÉS MARIA**, de conformidad con el artículo 1 del decreto 648 de 2017: “**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que el Artículo 1° del Decreto 324 de 23 de junio de 2022, proferido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las



DECRETO Nro. 398 DE 11 JUL 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

100-20

Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental No. 299 de 16 de junio de 2022, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **KEINER MIGUEL AHUMADA SAMPER**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.221.968.706, para desempeñar el empleo público de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28722, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ, ubicada en el Municipio de PUEBLO VIEJO del Departamento del Magdalena con una asignación básica mensual de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$2.299.000), para la vigencia 2022, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el Artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir que de conformidad con el Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, deberá realizar una manifestación de voluntad sobre la aceptación o rechazo del cargo dentro de los diez (10) días contados a partir de la comunicación de este nombramiento.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el (la) designado (a) no residiere en el Municipio, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.



DECRETO Nro. 398 DE 11 JUL. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo 1° del presente acto administrativo y una vez el elegible se posesione en el cargo, se terminará el nombramiento provisional del empleado público **VARELA CABALLERO INÉS MARÍA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **26.845.377**.

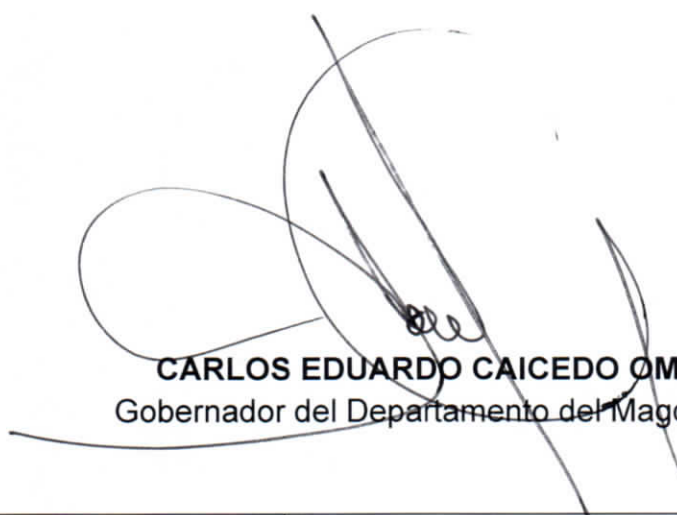
ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente Decreto a la persona nombrado (a) en período de prueba y al empleado público que ocupa el cargo de manera provisional.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 11 JUL. 2022


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrés Caballero	Contratista de apoyo	ANDRÉS CABALLERO
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	Lorena Martínez López
Revisó	Jorge Montes Cadavid	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.